PLIEGO DE BASES TÉCNICAS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CENTRO DE MENORES DE ZUMÁRRAGA

1- DESCRIPCION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA

1) Las funciones del contratista serán las siguientes:

 - Proceder al lavado, secado y planchado de la ropa de los menores (hasta un máximo de 39) y de la ropa y equipamiento del centro (ropa de cocina, talleres, cortinas, colchas, sábanas,...), así como su mantenimiento y reparación básica (cosido de botones y costuras, zurcidos de sietes, de rasgados, de agujeros, así como cambio de cremalleras y reparación o reconstrucción de dobladillos). Así mismo, realizarán la limpieza, en profundidad (limpieza que se realizará mediante vapor de agua a alta temperatura), de 5 colchones al mes.
 - Determinar la relación de productos de lavandería y mantenimiento necesarios para el servicio, siendo de cuenta del contratista los útiles necesarios para la realización del objeto del contrato.
 - Traslado de la ropa entre los grupos educativos y lavandería, así como control y gestión de las prendas junto con los educadores/as del grupo correspondiente.
 - Organización, mantenimiento y limpieza de la sala de lavandería.
 - Proveer de los suministros suficientes para afrontar las tareas establecidas.

2) Mecánica de trabajo:

 El servicio de Lavandería, con carácter general, se desarrollará de acuerdo a la normativa de régimen interno del Centro Educativo Ibaiondo y comprenderá las siguientes pautas básicas:

 a) Traslado un día a la semana las ropas de uso personal, ropas de aseo y ropa de cama y de deporte de cada menor, asignando a cada uno de los 5 grupos de menores un día de la semana (lunes a viernes).
 b) Además, el día que la lavandería funcione por la tarde, se lavarán los pantalones y ropa de taller de todos los menores del centro.
 c) El mismo día en que se lleve la ropa a la lavandería debe ser lavada y entregada de nuevo en los grupos de convivencia.
 d) Se plancharán las camisas, camisetas y pantalones de los usuarios, así como las sábanas y colchas.

3) Medios materiales:

a) La entidad contratista deberá proporcionar los suministros y los medios personales necesarios para el cumplimiento del servicio. El centro habilitará espacios suficientes y adecuados para el almacenamiento de los suministros.
b) Para la realización de las tareas, existe un espacio habilitado, de unos 20 metros cuadrados, anexo a la cocina del centro, en el que la maquinaria a utilizar es del propio centro, siendo actualmente la siguiente:
 (1) 2 lavadoras industriales (PRIMER L14, FAGOR LA-11).
 (2) 3 secadoras industriales (FAGOR SR16, HUEBSCH, PRIMER).
 (3) una planchadora industrial tipo "rodillo" PRIMER.
 (4) una tabla planchadora profesional PRIMER.

2.-EQUIPO DE TRABAJO

El servicio de Lavandería para la atención del Centro con cinco grupos educativos en funcionamiento requerirá:

- Auxiliar de Lavandería: Lunes a viernes (incluidos los festivos): una persona en turno de mañana o tarde, siete horas y media diarias, distribuido del siguiente modo:
 - Lunes, martes, jueves y viernes: con inicio a las 07:00 horas.
 - Miércoles: servicio en horario de tarde - inicio a las 14:00 horas.
- El requerimiento de titulación para la plaza de auxiliar de Lavandería se sitúa en un nivel de Graduado Escolar-Certificado de Escolaridad.

La alteración del equipo de trabajo solo podrá realizarse con arreglo a lo dispuesto en los siguientes subapartados. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al servicio, que se generen con motivo de la alteración, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona que abandona el equipo y de la que se incorpora al mismo sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

2.1. ALTERACIÓN INSTADA POR EL CONTRATISTA

Si a lo largo del plazo de ejecución del contrato, el contratista, debido a causas justificadas, necesita alterar la composición, lo comunicará por escrito la Dirección de Justicia con 15 días hábiles de antelación- salvo en caso de ILT o fallecimiento- con indicación de los siguientes datos:

1. Identificación de la persona y motivo de la alteración
2. Propuesta, debidamente documentada, de la persona candidata con un perfil de cualificación profesional similar o superior al de la persona que se pretende sustituir.
3. La Dirección de Justicia deberá autorizar la alteración.

2.2. ALTERACIÓN INSTADA POR LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Si a lo largo del plazo de ejecución del contrato, la Dirección de Justicia, debido a causas justificadas, considera necesario alterar la composición, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos, y el contratista, en el plazo de 15 días hábiles, propondrá al menos una posible persona candidata con un perfil de cualificación profesional similar debidamente documentado. La Dirección de Justicia deberá autorizar la alteración.

3.-CONDICIONES OPERATIVAS

3.1. UBICACIÓN Y CARACTERISTICAS

El contratista prestará el servicio en el Centro de Menores de Zumárraga. Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato se comprobará por parte del Gobierno Vasco la correcta afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que la empresa adjudicataria adscriba a la prestación de estos servicios.

3.2 COORDINADOR/A DEL SERVICIO

La empresa contratista designará a, al menos, una persona perteneciente a su plantilla como coordinadora técnica o responsable del servicio. Esta persona será la interlocutora con quien se relacionará la Dirección de Justicia y a quien corresponderá la dirección de los trabajos y la impartición de las órdenes o instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del trabajo.

4.- OTRAS CUESTIONES

- Mensualmente se realizarán controles por parte de la Dirección de Justicia para comprobar el correcto desarrollo del servicio y la realización de la prestación por parte de la empresa contratista.
- Los daños causados por el personal de lavandería en los enseres del centro por negligencia o dolo serán indemnizados a la Administración por la empresa contratista. Asimismo la empresa contratista se responsabilizará de los daños a terceros que su actividad empresarial de lavandería puede originar, para lo cual deberá tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- También será responsable la empresa contratista de las sustracciones o pérdida de cualquier material que quede probado hayan sido efectuadas por sus trabajadores.
- La Administración realizará un seguimiento del servicio con el fin de detectar las posibles irregularidades que entorpezcan el óptimo rendimiento, así como posibles situaciones de mejora.
- Se mantendrán reuniones periódicas con la empresa contratista a fin de explicar y comentar el procedimiento de calidad a seguir, reservándose la Administración el derecho de modificarlo con el fin de mejorar la calidad del servicio y conseguir la máxima eficacia.
- El contratista dotará al personal del vestuario adecuado para la realización de los trabajos. La prestación del servicio será en el propio centro. La útiles y maquinaria de lavandería correrá por cuenta de la Administración.

- Será responsabilidad de la empresa contratista que el personal conozca y disponga de los medios y medidas de seguridad que correspondan para el correcto y eficaz desarrollo de su trabajo.
- Corresponderá al contratista atender, en materia de residuos, las normas establecidas bien por las autoridades municipales bien por el responsable del centro, tanto respecto al emplazamiento al que deben de ser trasladados como al horario y sistemas de evacuación, así como las instrucciones de separación de residuos y reciclaje que pudieran establecerse.
- Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado (artículo 133 del LCSP). En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de protección de Datos de Carácter Personal).